

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-112-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	EFREY BOCALEGRA ORTÍZ , identificado con la cédula número 93.122.097 y OTROS; Como tercero civilmente responsable a las compañías de seguros MAPFRE COLOMBIA con Nit. 91.700.037-9, y a LA PREVISORA S.A con Nit. 860.002.400-2.
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 026
FECHA DEL AUTO	24 DE DICIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROcede RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 05 de enero de 2026**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 05 de enero de 2026** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

Transcriptor: Eduard Alberto Triana Rodriguez

Aprobado 12 de diciembre de 2022

150

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 026

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima proceden a Proferir **Auto archivo por Cesación de la Acción Fiscal** del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-112-2024, con fundamento en la Ley 610 de 2000 y las diligencias practicadas ante la Administración Municipal del Espinal - Tolima, teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA

Esta Dirección es competente para adelantar el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Auto de Asignación 256 de 24 de octubre de 2024, Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

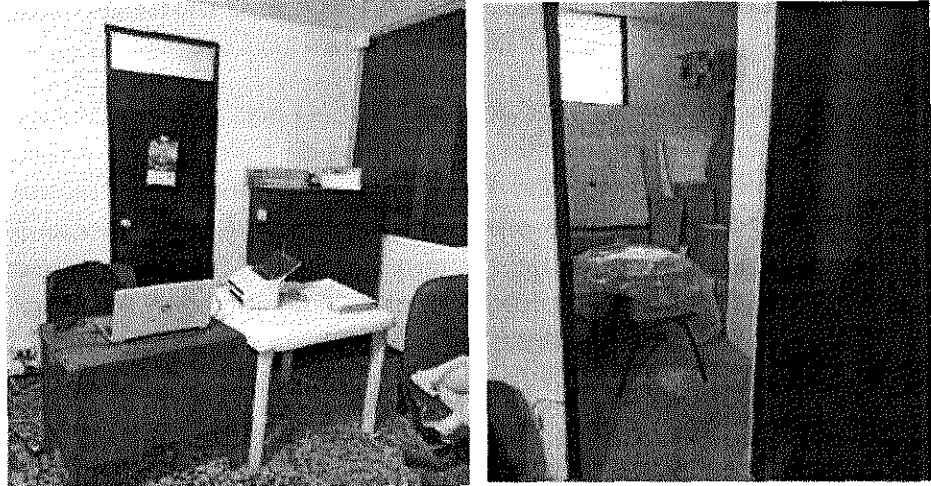
Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal a ser adelantado ante la Administración Municipal de El Espinal Tolima, el Hallazgo Fiscal No. 101 del 02 de septiembre de 2024, trasladado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Memorando No. CDT – RM – 00003036 del 11 de septiembre de 2024, mediante el cual expone lo siguiente hechos:

*De acuerdo con el procedimiento efectuado por la Comisión de Auditoría en la Auditoria de Cumplimiento llevado a cabo a la **Administración Municipal de El Espinal Tolima**, se determinó un posible detimento, descrito en el traslado del Hallazgo Fiscal No. 101 del 02 de septiembre de 2024, conforme a la Diligencia Fiscal de Visita e Inspección a las Instalaciones de la Tesorería Municipal, con el fin de evaluar el proceso de custodia, tenencia y salvaguarda de las Estampillas Pro Adulto Mayor y Pro Cultura, procedimiento que arrojo los siguientes hechos:*

Condición:

Todo servidor público debe vigilar y salvaguardar los bienes y valores que se le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados en debida forma y razonablemente. Se evidenció que no existe un procedimiento adecuado de control que permita establecer un inventario exacto, real de las estampillas PRO-CULTURA y ADULTO MAYOR, que se encuentran a cargo de la Secretaría de Hacienda y la Tesorería del Municipio de El Espinal, pese al gran valor económico que representa para el municipio, es así, que de acuerdo a la inspección realizada en las instalaciones de la Tesorería se encontró lo siguiente: Las estampillas no se encuentran en un lugar adecuado como quiera que el mismo, no reúne las condiciones mínimas de seguridad e independencia, custodia, conservación, administración y protección como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría de los ciudadanos</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



Como consecuencia de lo expresado por la señora tesorera, se procedió a destapar y contar cada uno de los sobres, para establecer la cantidad de estampillas que se encuentran en la oficina sin la debida custodia y control, encontrándose que existen diferencias y posibles faltantes en valor por estampilla por un total de **DOS MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.903.715.078)** Mcte, correspondiente a **\$2.080.355.078** estampilla Bienestar Adulto Mayor y **\$723.360.000** Estampilla Pro Cultura como se detalla a continuación:

RELACIÓN SOBRES DE ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR (26)

Denominación \$2.000.000

- 2 paquetes de 60 hojas de 36 unidades cada uno
- 1 paquete de 40 hojas de 36 unidades cada una, aclarando que según revisión solo hay 30 hojas

ESTAMPILLAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES				
# Estap. Por sobre	N. De sobre	total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas	Valor
2160	2	4,320.00	2,000,000.00	8,640,000.00
1440	1	1,440.00	2,000,000.00	2,880,000.00
2088	1	1,088.00	2,000,000.00	2,176,000.00
5688	4	7,368.00		15,696,000.00

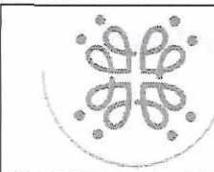
SEGÚN VERIFICACIÓN					UNIDADES FALTANTES		
# Estap. Por sobre	N. De sobre	total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas	Valor	Estampillas	Valor	Valor Total
2160	2	4,320.00	2,000,000.00	8,640,000.00	0	2,000,000.00	0
1088	1	1,088.00	2,000,000.00	2,176,000.00	360	2,000,000.00	720,000,000.00
1440	1	1,440.00	2,000,000.00	2,880,000.00	360	2,000,000.00	720,000,000.00
5478	4	7,308.00		14,616,000.00	540	1,000,000.00	1,080,000,000.00

Denominación \$ 1.000.000

- 3 paquetes de 60 hojas de 36 unidades, aclarando que faltan 7 hojas en un paquete
- 1 paquete de 40 hojas de 36 unidades, al revisar se encontró que en una hoja faltan 8 unidades
- 1 paquete de 58 hojas de 36 unidades

ESTAMPILLAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES				
# Estap. Por sobre	N. De sobre	total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas	Valor
2160	3	8,480.00	1,000,000.00	8,480,000.00
1440	1	1,440.00	1,000,000.00	1,440,000.00
2088	1	1,088.00	1,000,000.00	1,088,000.00
5688	5	10,008.00		10,008,000.00

SEGÚN VERIFICACIÓN					UNIDADES FALTANTES		
# Estap. Por sobre	N. De sobre	total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas	Valor	Estampillas	Valor	Valor Total
2160	3	8,480.00	1,000,000.00	8,480,000.00	756	1,000,000.00	756,000,000.00
1440	1	1,440.00	1,000,000.00	1,440,000.00	8	1,000,000.00	8,000,000.00
2088	1	1,088.00	1,000,000.00	1,088,000.00	0	1,000,000.00	-
5478	5	9,208.00		9,208,000.00	0	1,000,000.00	764,000,000.00



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO POR
CESACION DE LA ACCION
FISCAL**

CODIGO: F30-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

Denominación \$500.000

- 2 paquetes de 60 hojas * 36 unidades aclarando que hay un paquete de 58 faltando 2 hojas
- 1 paquetes de 40 hojas * 36 unidades
- 1 paquete de 58 hojas de 36 unidades

ESTAMPILLAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES				
#Estap.	Por sobre	total	Denominación en pesos por estampillas	Valor
#	. De sobre	Estampillas		
2160	2	4,320.00	500.000,00	2,160.000.000,00
1440	1	1,440.00	500.000,00	720.000.000,00
2088	1	1,088.00	500.000,00	544.000.000,00
5688	4	7,848.00	500.000,00	3,924.000.000,00

SEGÚN VERIFICACION					UNIDADES FALTANTES		
#Estap.	Por sobre	total	Denominación en pesos por estampillas	Valor	Estampillas	Valor	Valor Total
#	. De sobre	Estampillas					
2088	2	4,176.00	500.000,00	2,088.000.000,00	72	500.000,00	36.000.000,00
1440	1	1,440.00	500.000,00	720.000.000,00	-	-	-
2088	1	2,088.00	500.000,00	1,044.000.000,00	-	-	-
5688	4	7,704.00	500.000,00	3,852.000.000,00	72	500.000,00	36.000.000,00

Denominación \$200.000

- 2 paquetes de 60 hojas * 36 unidades aclarando que de acuerdo a revisión faltan 5 hojas en un paquete y en el otro paquete hay 46 hojas. Faltan 14 hojas
- 1 paquete de 58 hojas de 36 unidades, de acuerdo a la revisión se encontraron 40 hojas faltando 18 hojas

ESTAMPILLAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES				
#Estap.	Por sobre	total	Denominación en pesos por estampillas	Valor
#	. De sobre	Estampillas		
2160	2	4,320.00	100.000,00	432.000.000,00
1440	1	1,440.00	100.000,00	144.000.000,00
2088	1	1,088.00	100.000,00	108.800.000,00
5688	4	7,848.00	100.000,00	784.800.000,00

SEGÚN VERIFICACION					UNIDADES FALTANTES		
#Estap.	Por sobre	total	Denominación en pesos por estampillas	Valor	Estampillas	Valor	Valor Total
#	. De sobre	Estampillas					
1440	1	3,952.00	100.000,00	395.200.000,00	64	100.000,00	136.000.000,00
1440	1	1,440.00	100.000,00	144.000.000,00	-	-	-
1440	1	1,440.00	100.000,00	144.000.000,00	648	100.000,00	129.600.000,00
4356	4	5,832.00	100.000,00	583.200.000,00	1332	100.000,00	266.400.000,00

Denominación \$100.000

- paquetes de 60 hojas * 36 unidades aclarando que de acuerdo a revisión se encontró 51 faltando 9 hojas

ESTAMPILLAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES				
#Estap.	Por sobre	total	Denominación en pesos por estampillas	Valor
#	. De sobre	Estampillas		
2160	2	4,320.00	100.000,00	432.000.000,00
2160	2	4,320.00	100.000,00	432.000.000,00

SEGÚN VERIFICACION					UNIDADES FALTANTES		
#Estap.	Por sobre	total	Denominación en pesos por estampillas	Valor	Estampillas	Valor	Valor Total
#	. De sobre	Estampillas					
1836	2	3,572.00	100.000,00	357.200.000,00	324	100.000,00	32.400.000,00
1836	2	3,572.00	100.000,00	357.200.000,00	324	100.000,00	32.400.000,00

Denominación \$10.000

- 1 paquete de 58 hojas * 36 unidades aclarando que de acuerdo a revisión se encontró 54 hojas faltando 4 hojas

ESTAMPILLAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES				
#Estap.	Por sobre	total	Denominación en pesos por estampillas	Valor
#	. De sobre	Estampillas		
2088	1	2,088.00	10.000,00	20.880.000,00
2088	1	2,088.00	10.000,00	20.880.000,00

SEGÚN VERIFICACION					UNIDADES FALTANTES		
#Estap.	Por sobre	total	Denominación en pesos por estampillas	Valor	Estampillas	Valor	Valor Total
#	. De sobre	Estampillas					
1944	1	1,944.00	10.000,00	19.440.000,00	144	10.000,00	1.440.000,00
1944	1	1,944.00	10.000,00	19.440.000,00	144	10.000,00	1.440.000,00

Denominación \$200

- 1 paquete de 60 hojas * 36 unidades

ESTAMPILLAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES				
#Estap.	Por sobre	total	Denominación en pesos por estampillas	Valor
#	. De sobre	Estampillas		
2160	1	2,160.00	200.00	432.000.00
2160	1	2,160.00	200.00	432.000.00

SEGÚN VERIFICACION					UNIDADES FALTANTES		
#Estap.	Por sobre	total	Denominación en pesos por estampillas	Valor	Estampillas	Valor	Valor Total
#	. De sobre	Estampillas					
2160	1	2,160.00	200.00	432.000.00	200	200.00	-
2160	1	2,160.00	200.00	432.000.00	200	200.00	-



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL

CODIGO: F30-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

Denominación \$100

- 1 paquetes de 60 hojas * 36 unidades faltan 7 hojas
- 1 paquetes de 58 hojas * 36 unidades

ESTAMPILLAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES				
# Estap. Por sobre	# De sobre	Total	Denominación en pesos por estampillas	Valor
2162	1	216.000	100,00	216.000,00
2182	1	208.000	100,00	208.000,00
4248	2	424.800	100,00	424.800,00

SEGUN VERIFICACION					UNIDADES FALTANTES		
# Estap. Por sobre	# De sobre	Total	Denominación en pesos por estampillas	Valor	Estampillas	Valor	Valor Total
1908	1	1.908,00	100,00	190.800,00	252	100	25.200,00
2043	1	2.083,00	100,00	208.300,00			
2990	2	3.996,00	100,00	399.600,00	252	100	25.200,00

Denominación \$50

- 1 paquetes de 60 hojas * 36 unidades

ESTAMPILLAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES				
# Estap. Por sobre	# De sobre	Total	Denominación en pesos por estampillas	Valor
2160	1	216.000	50,00	108.000,00
2162	1	216.000	100,00	216.000,00

SEGUN VERIFICACION					UNIDADES FALTANTES		
# Estap. Por sobre	# De sobre	Total	Denominación en pesos por estampillas	Valor	Estampillas	Valor	Valor Total
2160	1	216.000	50,00	108.000,00			
2162	1	216.000	100,00	216.000,00			

Denominación \$20

- 2 paquetes de 60 hojas * 36 unidades al revisar faltan 2 hojas

ESTAMPILLAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES				
# Estap. Por sobre	# De sobre	Total	Denominación en pesos por estampillas	Valor
2160	1	4.320,00	20,00	86.400,00
2162	1	4.327,00	100,00	432.700,00

SEGUN VERIFICACION					UNIDADES FALTANTES		
# Estap. Por sobre	# De sobre	Total	Denominación en pesos por estampillas	Valor	Estampillas	Valor	Valor Total
2160	1	4.320,00	20,00	86.400,00	72	20	86.400,00
2162	1	4.327,00	100,00	432.700,00	72	20	432.700,00

RELACIÓN DE SOBRES ESTAMPILLAS PRO CULTURA (32)

Denominación \$2.000.000

- 3 paquetes de 60 hojas de 36 unidades cada uno, faltando en 1 paquete 6 hojas
- 1 paquete de 58 hojas de 36 unidades cada uno aclarando que se encontraron 53 hojas faltando 5 hojas
- 1 de 40 hojas de 36 unidades, aclarando que en una hoja faltan 8 unidades

ESTAMPILLAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES				
# Estap. Por sobre	# De sobre	Total	Denominación en pesos por estampillas	Valor
2160	1	6.480	1.000.000,00	6.480.000,00
2088	1	2.088	2.000.000,00	4.176.000,00
1443	1	1.443	2.000.000,00	2.886.000,00
5686	5	10.008		20.016.000,00

SEGUN VERIFICACION					UNIDADES FALTANTES		
# Estap. Por sobre	# De sobre	Total	Denominación en pesos por estampillas	Valor	Estampillas	Valor	Valor Total
6284	1	6.480	2.000.000,00	12.960.000,00	216	2.000.000,00	432.000.000,00
1908	1	1.908	2.000.000,00	3.816.000,00	180	2.000.000,00	36.000.000,00
1432	1	1.432	2.000.000,00	2.864.000,00	8	2.000.000,00	16.000.000,00
9508	3	9.508		19.016.000,00	404		464.000.000,00

Denominación \$1.000.000

- 3 paquetes de 60 hojas de 36 unidades
- 1 paquete de 58 hojas de 36 unidades

ESTAMPILLAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES				
# Estap. Por sobre	# De sobre	Total	Denominación en pesos por estampillas	Valor
2150	3	6.480	1.000.000,00	6.480.000,00
2088	1	2.088	1.000.000,00	2.088.000,00
4248	4	8.968		8.968.000,00

SEGUN VERIFICACION					UNIDADES FALTANTES		
# Estap. Por sobre	# De sobre	Total	Denominación en pesos por estampillas	Valor	Estampillas	Valor	Valor Total
1151	3	6.480	1.000.000,00	6.480.000,00			
2088	1	2.088	1.000.000,00	2.088.000,00			
3248	4	8.968		8.968.000,00			

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO POR
CESACION DE LA ACCION
FISCAL**

CODIGO: F30-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

152

Denominación \$500.000

- 3 paquetes de 60 hojas * 36 unidades
- 1 paquetes de 58 hojas * 36 unidades

ESTAMPILLAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES				
#Estap. Por sobre	#. De sobre	total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas	Valor
2150	3	6,480	500,000.00	3,240,000,000.00
2083	1	2,088	500,000.00	1,044,000,000.00
4248	4	8,568		4,284,000,000.00

SEGÚN VERIFICACION					UNIDADES FALTANTES		
#Estap. Por sobre	#. De sobre	total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas	Valor	Estampillas	Valor	Valor Total
2150	3	6,480	500,000.00	3,240,000,000.00	0		
2083	1	2,088	500,000.00	1,044,000,000.00	0		
4248	4	8,568		4,284,000,000.00			

Denominación \$200.000

- 3 paquetes de 60 hojas * 36 unidades aclarando que de acuerdo a la revisión en un paquete hay 42 hojas y en otro paquete 52
- 1 paquete de 40 hojas * 36 unidades, faltando 8 unidades
- 1 paquete de 58 hojas de 36 unidades

ESTAMPILLAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES				
#Estap. Por sobre	#. De sobre	total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas	Valor
2,150	3	6,480	200,000	1,296,000,000
1,440	1	1,440	200,000	288,000,000
2,083	1	2,088	200,000	417,600,000
5,688	5	10,088		2,016,000,000

SEGÚN VERIFICACION					UNIDADES FALTANTES		
#Estap. Por sobre	#. De sobre	total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas	Valor	Estampillas	Valor	Valor Total
5,544	1	5,544	200,000	1,108,800,000	988	200,000,00	187,200,000,00
1,432	1	1,432	200,000	286,400,000	8	200,000,00	1,600,000,00
2,083	1	2,088	200,000	417,600,000	0	200,000,00	
9,054	3	9,064		1,812,800,000	944	600,000,00	188,800,000,00

Denominación \$100.000

- 2 paquetes de 60 hojas * 36
- 1 paquetes de 40 hojas * 36 faltando 1 hoja
- 1 paquetes de 58 hojas * 36 aclarando que según verificación se encontraron 43 hojas

ESTAMPILLAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES				
#Estap. Por sobre	#. De sobre	total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas	Valor
2,150	2	4,320	100,000.00	432,000,000.00
1,440	2	1,440	100,000.00	144,000,000.00
2,083	1	2,088	100,000.00	208,800,000.00
5,688	4	7,848		784,800,000.00

SEGUN VERIFICACION				
#Estap. Por sobre	#. De sobre	total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas	Valor
2150	2	4,320	100,000.00	432,000,000.00
1440	2	1,440	100,000.00	144,000,000.00
2083	1	2,088	100,000.00	208,800,000.00
5112	2	7,212		727,200,000.00

Denominación \$50.000

- 2 paquetes de 60 hojas * 36 unidades
- 1 paquete de 58 hojas de 36 unidades

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF					
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL				CODIGO: F30-PM-RF-03		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ESTAMPIAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES			
#Estat. Por sobre	#. De sobre	Total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas
2160	2	4,320	50,000.00
2053	1	2,088	50,000.00
4248	3	6,408	30,000.00

SEGUN VERIFICACION				UNIDADES FALTANTES		
#Estat. Por sobre	#. De sobre	Total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas	Estampillas	Valor	Valor Total
2160	2	4,320	50,000.00	0	0	0
2053	1	2,088	50,000.00	0	0	0
4248	3	6,408	30,000.00	0	0	0

Denominación \$20.000

- 2 paquetes de 60 hojas *36 unidades
- 2 paquetes de 40 hojas *36 unidades, al verificar se encontró un sobre con 35 hojas

RELACIONADAS EN LOS SOBRES			
#Estat. Por sobre	#. De sobre	Total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas
2160	2	4,320	20,000.00
2053	1	2,300	20,000.00
3600	3	2,880	20,000.00

SEGUN VERIFICACION				UNIDADES FALTANTES		
#Estat. Por sobre	#. De sobre	Total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas	Estampillas	Valor	Valor Total
2160	2	4,320	20,000.00	0	0	0
2053	1	2,300	20,000.00	180	360,000.00	3,600,000.00
3600	3	2,880	20,000.00	180	360,000.00	3,600,000.00

Denominación \$10.000

- 1 paquetes de 60 hojas * 36 unidades al verificar solo se encontraron 54 hojas

ESTAMPIAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES			
#Estat. Por sobre	#. De sobre	Total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas
2160	1	2,160	10,000.00
2053	1	1,088	10,000.00
4248	2	4,248	10,000.00

SEGUN VERIFICACION				UNIDADES FALTANTES		
#Estat. Por sobre	#. De sobre	Total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas	Estampillas	Valor	Valor Total
194	1	1,944	10,000.00	216	2,160.00	2,160,000.00
1553	1	1,353	10,000.00	720	10,000.00	7,200,000.00
3312	2	3,312	10,000.00	936	9,360.00	9,360,000.00

Denominación \$2.000

- 1 paquetes de 60 hojas * 36 unidades

ESTAMPIAS RELACIONADAS EN LOS SOBRES			
#Estat. Por sobre	#. De sobre	Total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas
2160	1	2,160	2,000.00
2160	1	2,160	2,000.00

SEGUN VERIFICACION				UNIDADES FALTANTES		
#Estat. Por sobre	#. De sobre	Total Estampillas	Denominación en pesos por estampillas	Estampillas	Valor	Valor Total
2160	1	2,160	2,000.00	200	400,000.00	400,000.00
2160	1	2,160	2,000.00	200	400,000.00	400,000.00

De otra parte, se procedió a contabilizar las estampillas que se encontraban en un archivador negro, arrojando el siguiente resultado:



153
DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO POR
CESACION DE LA ACCION
FISCAL**

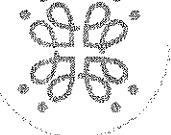
CODIGO: F30-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

ADULTO MAYOR				
DENOMINACION	UNS / HOJAS	ORGANIZADOR	TOTAL UNDS	VR. EN PESOS
1	73		73	73
2	607		607	1,214
5	136		136	680
10	26		26	260
20	679		679	13,580
50	862		862	43,100
100	726		726	72,600
200	1064	30	1,094	212,800
500	43		43	21,500
1,000			-	-
2,000			-	-
5,000	1368	102	1,470	6,840,000
10,000	612	106	718	6,120,000
20,000	144	25	169	2,880,000
50,000	900	66	966	45,000,000
100,000	360	31	391	36,000,000
200,000	180	18	198	36,000,000
500,000	1098	86	1,184	549,000,000
1,000,000	111		111	111,000,000
2,000,000	1425		1,425	2,850,000,000
			10,878	3,643,205,807

PRO-CULTURA				
DENOMINACION	UNS / HOJAS	ORGANIZADOR	TOTAL UNDS	VALOR EN PESOS
1	380		380	380
2	102		102	204
5	141		141	705
2,000	1688	62	1,750	3,500,000
5,000	288	40	328	1,640,000
10,000	468	17	485	4,850,000
20,000	348	11	359	7,180,000
50,000	600	9	609	30,450,000
100,000	1332	51	1,383	138,300,000
200,000	576	69	645	129,000,000
500,000	1044	150	1,194	597,000,000
1,000,000	1438		1,438	1,438,000,000
2,000,000	229		229	458,000,000
			9,043	2,807,921,289

Las estampillas contabilizadas, que se encontraban en los sobres, difieren de la cantidad de estampillas relacionadas en el acta de entrega de fecha 10 de enero de 2024, tesorero saliente MILTON HAROL RESTREPO LAGUNA y tesorera entrante ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO, en la denominación de \$200 pesos, falta un valor de \$432.000 equivalente a 2.160 Estampillas Pro Adulto Mayor, ocasionando un posible daño patrimonial en cuantía de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS \$432.000**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>tu contraloría del ciudadano</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Con lo expresado anteriormente, se puede evidenciar que la Administración Municipal del Espinal incurrió en un presunto daño patrimonial al Estado representado en las sumas de **DOS MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.903.715.078) Mcte. Y CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS \$432.000**

A través del Auto No. 113 de fecha 10 de diciembre del 2024, se profiere la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL – TOLIMA**, vinculando como presuntos responsables fiscales a **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS** identificado con cedula 93'127.883 en calidad de Alcalde para la época 2022 al 2023, **WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA**, identificado con cedula 93'130.591 de El Espinal Tol, en calidad de Alcalde para la época 2024 al 2027, **EFREY BOCALEGRA ORTIZ** identificado con cedula 93'122.097 del Espinal Tol., en calidad de Secretario de Hacienda la época 02 Ene. 2020 al 02 Ene. 2024; **EDNA JULIETH GUAYARA CARTAGENA**, identificada con cedula 1.105'684.866 de El Espinal Tol., en calidad de Secretaria de Hacienda para la época del 03 Ene. 2024 hasta el 02 Sep. 2024; **MILTON HAROL RESTREPO LAGUNA** identificado con cedula 93'127.411 de El Espinal en calidad de Director Administrativo de Tesorería del 03 Ene. 2020 al 02 Ene. 2024 y **ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO** identificada con cedula 52'378.264 de Bogotá D.C, en calidad de Director Administrativo de Tesorería del 03 Ene. 2024 al 23 May. 2024.

Igualmente, se vinculó al proceso en calidad de **MAPFRE COLOMBIA**, identificada con Nit. 891.700.037-9, entidad que suscribió con la Administración municipal de El Espinal - Tolima, expidió la póliza de manejo 36022220000141, con un amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal y Delitos Contra la Administración Pública por la suma de (\$ 150.000.000.oo), y a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA SEGUROS** identificada con NIT 860.002.400 - 2

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS

1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Entidad	Municipio de El Espinal Tolima
Nit	890.702.027-0
Naturaleza Jurídica	Entidad Territorial
Dirección Oficina	Carrera 6 ^a No. 8-07 Palacio Municipal El Espinal Tol.
Código Dane	73 35 20
Código Postal	733520; 733527; 733528; 733529
Teléfono	(+57 608) 239 03 14
Notificaciones Judiciales	notificacionjudicial@elespinal-tolima.gov.co
Email Oficial	contactenos@elespinal-tolima.gov.co
Representante Legal	Wilson Gutiérrez Montaña
Cargo	Alcalde Electo 2024 – 2027
Cedula de Ciudadanía	93'130.591



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO POR
CESACION DE LA ACCION
FISCAL**

CODIGO: F30-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

PRESUNTO RESPONSABLE

Nombre y Apellido	Juan Carlos Tamayo Salas
Cargo	Alcalde Electo
Forma De Vinculación	Elección Popular
Periodo En El Cargo	2020 al 2023
Asignación Básica	\$ 10'561.303 (2023)
Cedula De Ciudadanía	93'127.883 Espinal Tol.
Dirección Residencia	Calle 16 No. 5 – 04 B/Libertador Espinal Tol.
Celular Principal	311 267 88 61
Email:	sedejuancarlostamayo@gmail.com ¹
Email Notificaciones Judiciales	sedejuancarlostamayo@gmail.com

Nombre Y Apellido	Wilson Gutiérrez Montaña
Cargo	Alcalde Electo
Forma De Vinculación	Elección Popular
Periodo En El Cargo	2024 al 2027
Asignación Básica	\$ 11'710.373
Cedula De Ciudadanía	93'130.591 de El Espinal Tol.
Dirección Oficina	Carrera 6 ^a No. 8-07 Espinal Tol.
Dirección Residencia	Carrera 7 ^a No. 14-20 B/Balcanes de Bergel 2 Mz. E Casa 4 de El Espinal Tol.
Celular Principal	316 381 60 29
Email:	wilgumon@yahoo.es ²
Email Notificaciones Judiciales	wilgumon@yahoo.es

Nombre y Apellido	Efrey Bocanegra Ortiz
Cargo	Secretaría de Despacho Sra de Hacienda
Forma De Vinculación	Decreto No. 004 del 02 Ene. 2020
Periodo En El Cargo	02 Ene. 2020 al 02 Ene. 2024
Asignación Básica	\$5'763.347 (2023)
Cedula De Ciudadanía	93'122.097 del Espinal Tol.
Dirección Residencia	Mz. D Casa 15 Urbanización Villa Catalina – Espinal Tol.
Celular Principal	311 284 09 20
Email:	efrey2011@hotmail.com ³
Email Notificaciones Judiciales	efrey2011@hotmail.com

Nombre y Apellido	Edna Julieth Guayara Cartagena
Cargo	Secretaría de Despacho Sra de Hacienda
Forma De Vinculación	Decreto No. 029 del 02 Ene. 2024
Periodo En El Cargo	03 Ene. 2024 Hasta la Fecha (02 Sep. 2024 Certificación)
Asignación Básica	\$ 5'763.347 (2023) y \$6'390.399 (2024)
Cedula De Ciudadanía	1.105'684.866 de El Espinal Tol.
Dirección Oficina	Carrera 6 ^a No. 8-07 Palacio Municipal El Espinal Tol.
Dirección Residencia	Mz. J Casa 20 B/ El Recreo de El Espinal Tol.
Celular Principal	320 303 10 52
Email:	julieth-199315@hotmail.es ⁴
Email Notificaciones Judiciales	julieth-199315@hotmail.es

¹ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 101 – H.V. Certificaciones Fol. 011

² Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 101– Hoja de Vida Wilson Gutiérrez Montaña Fol. 011

³ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 101- Hoja de Vida Efrey Bocanegra Ortiz Fol. 011

⁴ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 101- Hoja de Vida Edna Julieth Guayara Cartagena Fol. 011



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO POR
CESACION DE LA ACCION
FISCAL**

CODIGO: F30-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

Nombre Y Apellido	Milton Harol Restrepo Laguna
Cargo	Director Administrativa de Tesorería
Forma De Vinculación	Decreto No. 017 del 03 Ene. 2020
Periodo En El Cargo	03 Ene. 2020 al 02 Ene. 2024
Asignación Básica	\$5'251.765
Cedula De Ciudadanía	93'127.411 de El Espinal
Dirección Residencia	Mz. B Casa No. 4 B/ Futuro de El Espinal
Celular Principal	311 495 12 24
Email:	harolrestrepo@hotmail.com
Email Notificaciones Judiciales	

Nombre Y Apellido	Angela Marcela Oviedo Barreto
Cargo	Director Administrativa de Tesorería
Forma De Vinculación	Decreto No. 043 del 02 de Ene. 2024
Periodo En El Cargo	03 Ene. 2024 a la Fecha (23 May. 2024)
Asignación Básica	\$5'823.157
Cedula De Ciudadanía	52'378.264 de Bogotá D.C
Dirección Oficina	Carrera 6 ^a No. 8-07 Palacio Municipal El Espinal Tol.
Dirección Residencia	Carrera 9 No. 14-55 Espinal Tol.
Celular Principal	315 241 81 38
Email:	angelamarcelao@hotmail.com
Email Notificaciones Judiciales	angelamarcelao@hotmail.com

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Para efectos de imputar responsabilidad fiscal es necesario precisar, que se vincula a este proceso, la siguiente Compañía Aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable:

Compañía Aseguradora	MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A ⁵
Nit.	891.700.037-9
Dirección	Av Carrera 70 No. 99 - 72 Bogotá D.C
Teléfono	(601) 643 96 00; 307 70 24
Dirección Casa Matriz	Av. Carrera 70 No. 99 - 72 Bogotá D.C
Email	njudiciales@mapfre.com.co

Compañía Aseguradora	MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A
Nit.	891.700.037-9
Dirección	Carrera 5 ^a No. 37 – 10 Ibagué, Tol.
Teléfono	(608) 264 59 39
Dirección Casa Matriz	Av Carrera 70 No. 99 - 72 Bogotá D.C
Email	njudiciales@mapfre.com.co
Compañía Aseguradora	La Previsora S.A. Compañía Seguros

⁵ Cámara de Comercio de Bogotá Certificado de Inscripción de Documentos

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO POR
CESACION DE LA ACCION
FISCAL****CODIGO: F30-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

Nit.	860.002.400 - 2
Dirección	Carrera 11 No. 90 – 20 Bogotá D.C
Dirección Casa Matriz	Calle 57 No. 9 – 07 Bogotá
Teléfono	(601) 348 57 57; 601 348 75 55
Email	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

FUNDAMENTO DE DERECHO

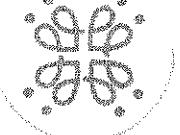
En ejercicio de la competencia conferida en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No.008 de 2001 y la comisión otorgada mediante Auto de Asignación No.088 de abril 23 de 2021 y demás normas concordantes, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procede a emitir la presente diligencia fiscal, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 610 del 2000, el cual determina:

Artículo 16. Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximiente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

ACERVO PROBATORIO

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura, se fundamenta en el siguiente material probatorio:

1. Memorando CDT-RM-2024-00003036 de fecha 11 de septiembre de 2024 mediante el cual la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, traslada el hallazgo fiscal No. 101 de 2024. (folio 1).
2. Hallazgo fiscal No. 101 de 2024. (folios 2 al 10).
3. A folio (11) reposa CDs que contiene el hallazgo fiscal No. 101 de 2024.
4. A folio (12) obra estudio de antecedentes No. 114 del 25 de septiembre de 2024.
5. Informe de evaluación No. 118 del 17 de octubre de 2024 (folios 13 al 28)
6. A folio (29) obra Auto de Asignación No. 256 del 24 de octubre de 2024.
7. Auto de Apertura No. 113 del 10 de diciembre de 2024. (Folios 30 al 53)
8. A folio (54) reposa memorando CDT-RM-2024-00004676 del 19 de diciembre de 2024.
9. A folio (55-56) obra CDT-RS-2024-00006910 del 24 de diciembre de 2024.
10. A folio (57-58) obra CDT-RS-2024-00006911 del 24 de diciembre de 2024.
11. A folio (59-60) obra CDT-RS-2024-00006912 del 24 de diciembre de 2024.
12. A folio (61-62) obra CDT-RS-2024-00006913 del 24 de diciembre de 2024.
13. A folio (63-64) reposa CDT-RS-202400006914 del 24 de diciembre de 2024.
14. A folio (65-66) reposa CDT-RS-2024-0006915 del 24 de diciembre de 2024.
15. A folio (67-68) obra CDT-RS-2024-00006916 del 24 de diciembre de 2024.
16. A folio (69-70) reposa CDT-RS-2024-00006917 del 24 de diciembre de 2024, con su respectivo comprobante de envío.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>tu controlador del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

- 17.** CDT-RS-2024-00006918 del 24 de diciembre de 2024, obra a (71-72) folios del cartulario.
- 18.** CDT-RS-2024-00006919 del 24 de diciembre de 2024, obra a (73-74) folios del cartulario.
- 19.** CDT-RS-2024-00006920 del 24 de diciembre de 2024, obra a (75-76) folios del cartulario.
- 20.** CDT-RS-2024-00006921 del 24 de diciembre de 2024, obra a (77-78) folios del cartulario.
- 21.** A folios (79-80) del cartulario reposa CDT-RS-2024-00006922 del 24 de diciembre de 2024.
- 22.** A folios (81-82) del cartulario reposa CDT-RS-2024-00006923 del 24 de diciembre de 2024.
- 23.** A folios (83-84) del cartulario obra CDT-RS-2024-00006924 del 24 de diciembre de 2024.
- 24.** A folios (85-86) del expediente reposa CDT-RS-2024-00006925 del 24 de diciembre de 2024.
- 25.** Copia de Resolución No. 627 del 10 de octubre de 2024, obrante a (87-88) folios del cartulario.
- 26.** Copia correo del día 07 de enero de 2025, con asunto "poder LT. 54282", obrante a folio (89).
- 27.** A folio (90) del cartulario reposa copia de tarjeta profesional No. 216841 y cédula de ciudadanía No. 80.772.709 correspondiente al nombre de Carlos Mario Forero Rincón.
- 28.** Certificación Superintendencia Financiera de Colombia, obrante a folios (91 al 959) del expediente.
- 29.** A folio (96-97) obra CDT-RS-2025-00000114 del 13 de enero de 2025.
- 30.** A folio (98-99) reposa CDT-RS-2025-00000115 del 13 de enero de 2025.
- 31.** CDT-RS-2025-00000116 del 13 de enero de 2025, reposa a folios (100-101) del cartulario.
- 32.** A folios (102-103) del cartulario obra CDT-RS-2025-00000117 del 13 de enero de 2025.
- 33.** A folios (104-105) del cartulario obra CDT-RS-2025-00000118 del 13 de enero de 2025.
- 34.** A folios (106-107) del expediente obra CDT-RS-2025-00000119 del 13 de enero de 2025.
- 35.** CDT-RS-2025-00000120 del 13 de enero de 2025, reposa a folios (108-109) del expediente.
- 36.** CDT-RS-2025-00000148 del 14 de enero de 2025, obra a folios (110-111) del cartulario.
- 37.** CDT-RS-2025-00000274 del 22 de enero de 2025, obra a folios (112-113) del expediente.
- 38.** A folio (114) obra CDT-RE-2025-00000344 del 24 de enero de 2025.
- 39.** A folio (115) obra CDT-RE-2025-00000422 del 28 de enero de 2025.
- 40.** Respuesta de la Alcaldía Municipal Espinal Tolima con asunto, comunicación Auto de Apertura No. 113, obrante a folios (116-117) del expediente.
- 41.** Copia póliza de seguros LA PREVISOA S.A No. 3000667 con fecha de expedición 12/06/2024, vigencia del 30/05/2024 al 30/01/2025, y valor asegurado de \$300.000.000,00. (Folios 118 al 121).
- 42.** Copia carta proyectada por la Alcaldía Municipal de Espinal Tolima, obrante a folio (122) del cartulario.
- 43.** Copia póliza de seguros LA PREVISORA S.A No. 3000662 con fecha de expedición 07/05/2024, vigencia del 30/04/2024 al 30/05/2024, y valor asegurado de \$300.000.000,00. (Folios 123-124)

156

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

- 44.** Copia póliza de seguros SURA No. 900000667150, con vigencia del 28/12/2022 al 28/04/2024, y valor asegurado de \$ 300.000.000. (folios 125 al 127).
- 45.** Copia desprendibles pago de estampillas obrante a folio (128-129).
- 46.** Copia Carta emitida por la Alcaldía Municipal de Espinal Tolima del 20 de enero de 2025, a folio (130).
- 47.** Copia desprendibles pago de estampilla obrante a folio (131) del cartulario.
- 48.** A folios (132-133) obra CDT-RS-2025-00000571 del 07 de febrero de 2025.
- 49.** A folio 8134) del cartulario reposa Auto de Asignación No. 045 del 03 de febrero de 2025.
- 50.** Memorando CDT-RM-2025-00000657 del 11 de febrero de 2025, obra a (135) folios del cartulario.
- 51.** A folio (136) obra CDT-RE-2025-00005075 del 15/12/2025.
- 52.** Versión libre y espontánea de la señora Edna Julieth Guayara Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.684.866, junto con anexos obrante a folios (134 – 147).
- 53.** Copia certificación emitida por la Alcaldía Municipal de Espinal Tolima del 18 de diciembre de 2025, obrante a folios (148 – 149) del cartulario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La función pública asignada a las Contralorías según mandato constitucional y legal es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos (Artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional y artículo 4 de la Ley 42 de 1993), con lo cual se persigue la protección del patrimonio público y la garantía de la correcta y legal utilización de los recursos del Estado.

El artículo 124 de la Carta, defiere a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 42 de 1993, en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal llámese servidor público o particular que maneje bienes o recursos públicos;
- Un daño patrimonial al estado y
- Un nexo de causalidad entre los dos anteriores.

Así las cosas, siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece: "*Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado*"

DE LOS HECHOS INVESTIGADOS Y EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

De acuerdo con la información descrita en el Hallazgo Fiscal No. 101 del 02 de septiembre de 2024, se habla de un posible daño patrimonial a las arcas del Municipio de El Espinal Tolima, en razón a las particularidades relacionadas con la inexistencia de procedimientos que defina los controles a seguir frente al manejo de los recursos, representados en este caso a la **Estampilla Pro Adulto Mayor** y **Estampilla Pro Cultura**, bienes que representan recursos considerables para ser invertidos en los diferentes sectores sociales para el cual ha sido creada y emitida, y el indebido control en relación a su emisión, recaudo y destinación final de los dineros provenientes por dichos conceptos, deja entrever una inadecuada administración, liquidación, recaudo y cobro de dicha tasa parafiscal (estampilla), y por ende ha generando según la Comisión de Auditoria un presunto detrimento patrimonial en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO (\$ 2.904'147.078) Mcte.**, en razón a las diferencias injustificadas encontradas según "**Acta de Entrega y Recibo Periodo 2020 – 2023**".

Como se colige producto de la lectura del Acta de Entrega y Recibo de la Estampillas, en la misma, no se infiere observación alguna frente a lo manifestado en dicha acta, es decir, se guarda silencio frente a la forma como son entregadas las estampillas y su verificación en cuanto a la cantidad y valor se omite en la misma, en otras palabras no se verifica por parte de quien entrega y recibe que no existan diferencia y que la misma corresponda con lo afirmada en dicha acta.

En este sentido y analizado y valorado el material probatorio inherente al Hallazgo Fiscal No. 101 del 02 de septiembre de 2024, el cual no era claro en su presentación y valoración en lo referente a la cuantificación del presunto daño, el despacho procede a realizar el análisis de los resultados para determinar con certeza las diferencias que se hayan podido presentar según la confrontación de las distintas denominaciones existentes en cada uno de los sobres que se encontraba de **manera sellados en las instalaciones de la Tesorería del Municipio** y cuyo contenido corresponden a las **Estampilla Pro Adulto Mayor** y **Estampilla Pro Cultura**, procedimiento que arrojó los siguientes resultados previo a la confrontación y valoración aritmética de cada una de las denominaciones versus la valoración realizada por la Comisión de Auditoria.

Para el caso correspondiente a las **Estampilla Pro Adulto Mayor**, y realizada la depuración y/o ajuste a las cifras determinadas por la Comisión de Auditoria, se estable un nuevo valor el cual asciende a la suma **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 1.676'266.640) Mcte.**, valor que corresponde o equivale a la diferencia o faltante de **Dos Mil Novecientas**

157

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Noventa y Seis (2.996) estampillas de las diferentes denominaciones, conforme quedó evidenciado en el auto de apertura.

Ahora para el caso correspondiente a las **Estampilla Pro Cultura**, y realizada la depuración y/o ajuste a las cifras determinadas por la Comisión de Auditoria, como en el caso anterior, se estable un nuevo valor el cual asciende a la suma **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 1.067'360.000) Mcte.**, valor que coresponte o equivale a la diferencia o faltante de **Tres Mil Cero Cuarenta (3.040)** estampillas de las diferentes denominaciones, conforme quedó evidenciado en el auto de apertura.

En este sentido se puede inferir una omisión en el ejercicio de las funciones y/o responsabilidades asignadas conforme al ordenamiento jurídico, es decir, en los términos de la Ley 951 de 2005, la cual tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, por parte de los servidores públicos en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones”, como quiera que la misma no corresponde a un análisis, recuento y/o comprobación, sin que se haya contabilizado todas y cada una de las Estampilla Pro Adulto Mayor y Estampilla Pro Cultura conforme a su valor nominal expresado en términos de pesos corrientes, bienes que representan recursos considerables para ser invertidos en los diferentes sectores sociales para el cual ha sido creada y emitida, y el indebido control en relación a su emisión, recaudo y destinación final de los dineros provenientes por dichos conceptos, deja entrever una inadecuada administración, liquidación, recaudo y cobro de dicha tasa parafiscal (estampilla), y que se encuentran bajo la responsabilidad de la Dirección de Tesorería.

ANALISIS VERSIÓN LIBRE

Por medio de la presente CDT-RE-2025-00005075 del 15 de diciembre del 2025 por parte de la señora **EDNA JULIETH GUAYARA CARTAGENA**, se allegó versión libre en la cual expone:

"(...) Para comenzar, debo rememorar que desde el Ente de control se llevó a cabo Auditoría, confeccionando de esta el respectivo Hallazgo Fiscal el cual se sustenta en lo siguiente:

La Contraloría Departamental del Tolima ha considerado investigarme en este proceso de responsabilidad fiscal por lo que puede tenerse como faltante de estampillas de Pro Cultura y Pro-Adulto Mayor de diferentes denominaciones, estableciendo un presunto daño patrimonial por la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.743.626.640), equivalente a la diferencia o faltante de 3.040 estampillas de pro cultura y bienestar del adulto mayor, pues a consideración del Ente fiscal las mismas se encontraban bajo mi responsabilidad como Tesorera Municipal por haberme desempeñado en tal empleo en la actual administración municipal.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Previo a abordar la sustentación de la versión libre, considero de relevancia indicar que en materia de estampillas y su recaudo el municipio de El Espinal cuenta con el siguiente histórico:

- *El recaudo de las estampillas Pro Cultura y Bienestar del Adulto Mayor desde la vigencia del Acuerdo No. 025 de diciembre 29 del 2008 en sus artículos 263 – 264 y 271 respectivamente, cabe aclarar que el mecanismo para percibir dichos recursos, se realizaba mediante la generación de un Recibo Universal el cual era entregado a las personas naturales y/o personas jurídicas como los entes descentralizados los cuales tuviese una vinculación contractual con el municipio, con el artículo 263 de Estatuto de Rentas Municipal se realizaba la validación de la estampilla con el recibo oficial de pago por el valor de la misma, la responsabilidad de la custodia de las estampillas estaba a cargo del Almacén Municipal.*
- *Con el Acuerdo No. 011 de junio 25 del 2018 y en su artículo 6 se conceden facultades como se describe a continuación:*

ARTICULO 6º. - Concédase facultades por tres (3) meses al señor Alcalde, para que defina las modalidades, diseño, denominaciones y demás características de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" o su recibo oficial y para que ordene su impresión y emisión, conforme a los valores adecuados para su utilización, contando con los requerimientos necesarios de seguridad que impidan su falsificación.

- *Para las vigencias 2018 – 2019 – 2020 – 2021 la entidad fue la autorizada propiamente para recaudar y entregar respectivamente las estampillas Pro Cultura y Bienestar del Adulto Mayor previamente presentando ante el cajero recaudador el recibo universal realizando el respectivo pago del valor liquidado por el municipio, seguidamente la misma entidad bancaria le entregada el sumatorio total en estampillas por el valor pago por el contratista, la custodia de las estampillas se la transfieren a la tesorería municipal a partir de la vigencia 2019.*

Luego, con el Acuerdo No. 029 de diciembre de diciembre del 2020, y en su artículo 276 como también en el artículo 293 se cambió la forma de recaudo de ingresos en el Municipio de El Espinal – Tolima, lo realizará la Tesorería Municipal y en su parágrafo enuncia los siguientes:

PARÁGRAFO: La Tesorería municipal realizará el respectivo cobro de la estampilla mediante descuento en el primer pago pactado dentro del contrato, cuando el mismo tuviese estipulado como forma de pago periodos mensuales.

Para dar a entender el mecanismo de recaudo a los contratos de prestaciones de servicios de personal técnico como por servicios profesionales la tesorería descontara en la orden de pago a dichas modalidades de contratación y se le efectuara el descuento directamente a la cuenta de cobro que presenten mensualmente los contratados y serán abonados a las cuentas bancarias autorizadas por el Municipio para percibir este recurso.

Para los entes descentralizados como el IMDRE y las Empresas Públicas Municipales se realiza mediante el Recibo Universal emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal Tránsito y Transporte el cual será pagado en la entidad financiera Davivienda sucursal Espinal – Tolima e inmediatamente será

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO POR
CESACION DE LA ACCION
FISCAL****CODIGO: F30-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

entregado el recibo universal con el respectivo timbre de pago de la entidad recaudadora con sus respectivas estampillas pagadas.

- Para la vigencia 2022, el municipio de El Espinal – Tolima realizada una modificación en la modalidad recaudos de ingresos y esto lo mediante el Acuerdo No. 010 del 01 de junio de 2022 en sus artículos 276 y 293 de la estampilla Pro – Cultura y Bienestar del Adulto Mayor el cual refiere lo siguiente.

ARTÍCULO 3: MODIFICAR EL ARTÍCULO 276 DEL ACUERDO No. 029 DE 2020, ESTAMPILLA PRO CULTURA.

ARTÍCULO 276. RECAUDO: El recaudo de los ingresos por concepto de la Estampilla Pro – Cultura Municipio de El Espinal Tolima, quedará de la siguiente manera:

1. El recaudo de la Estampilla Pro – Cultura, para órdenes de prestación de servicios de personal y/o contrato por servicios profesionales, se descontará en su totalidad en su totalidad en la primera cuenta, esta acción realizará el área contable por medio de una orden de pago, esta será el único soporte del pago de estampilla.
2. El recaudo de la Estampilla Pro – Cultura para las demás formas de contratación, deberán allegar copia del contrato para su liquidación en taquilla, posteriormente deberán allegar al área de contratación el desprendible de pago y las estampillas para los trámites respectivos.

ARTÍCULO 5: MODIFICAR EL ARTÍCULO 293 DEL ACUERDO No. 029 DE 2020, ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

1. El recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para órdenes de prestación de servicios de personal y/o contrato por servicios profesionales, se descontará en su totalidad en su totalidad en la primera cuenta, esta acción realizará el área contable por medio de una orden de pago, esta será el único soporte del pago de estampilla.

2. El recaudo de la Estampilla Pro – Cultura para las demás formas de contratación, deberán allegar copia del contrato para su liquidación en taquilla, posteriormente deberán allegar al área de contratación el desprendible de pago y las estampillas para los trámites respectivos.

Para la misma vigencia (2022) el municipio de El Espinal, Tolima, "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA, ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO", lo formalizó mediante el Acuerdo No. 029 de diciembre 27 de 2022 modificando los artículos 276 y 293 el cual refiere lo siguiente:

ARTÍCULO 276. RECAUDO El Recaudo de los ingresos por concepto de la Estampilla Pro-Cultura del Municipio de El Espinal, Tolima, quedara de la siguiente manera:

1. El recaudo de la estampilla Pro cultura, para las órdenes de prestación de servicios de personal y/o contrato por servicios profesionales, se descontará en su totalidad en la primera cuenta, esta acción la realizará el área contable por medio de orden de pago, este será el soporte del pago de la estampilla.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

2. *El recaudo de la estampilla Pro cultura para las demás formas de contratación, deberán allegar copia del contrato para su liquidación en taquilla, posteriormente deberán allegar al área de contratación el desprendible de pago y las estampillas para los trámites respectivos.*

3. *El recaudo de esta estampilla, para los establecimientos públicos y entidades descentralizadas, lo deberá realizar cada entidad o establecimiento entendida como sujeto activo, la cual deberá transferir a la alcaldía de El Espinal, el día siguiente a su retención, lo concerniente a esta estampilla, con una relación en Excel, que deberá contener nombre, cédula o NIT, valor contrato, valor de IVA aplicado (si es el caso), valor de AIU (si aplica) y cualquier otra información que sea relevante para la identificación del contribuyente.*

ARTÍCULO 293. RECAUDO: *El recaudo de la estampilla Pro estampilla para el bienestar del adulto mayor, para las órdenes de prestación de servicios de personal y/o contrato por servicios profesionales, se descontará en su totalidad en la primera cuenta, esta acción la realizará el área contable por medio de orden de pago, este será el soporte del pago de la estampilla.*

- El recaudo de la estampilla Pro estampilla para el bienestar del adulto mayor, para las demás formas de contratación, deberán allegar copia del contrato para su liquidación en taquilla, posteriormente deberán allegar al área de contratación el desprendible de pago y las estampillas para los trámites respectivos.*

- El recaudo de esta estampilla, para los establecimientos públicos y entidades descentralizadas, lo deberá realizar cada entidad o establecimiento entendida como sujeto activo, la cual deberá transferir a la alcaldía de El Espinal, el día siguiente a su retención, lo concerniente a esta estampilla, con una relación en Excel, que deberá contener nombre, cédula o NIT, valor contrato, valor de IVA aplicado (si es el caso), valor de AIU (si aplica) y cualquier otra información que sea relevante para la identificación del contribuyente.*

- Como última reforma al Estatuto de Rentas Municipales la alcaldía de El Espinal Tolima durante el periodo 2020 – 2023 y con el Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2023 y que POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL No. 029 DE DICIEMBRE 27 de 2022, en sus artículos 276 y 293 plasma lo siguiente:*

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 276 del Acuerdo Municipal No. 029 de diciembre 27 del 2022 el cual quedará así:

ARTÍCULO 276. RECAUDO: *El recaudo de los ingresos por concepto de la Estampilla Pro – Cultura del Municipio de El Espinal Tolima, de cualquier contrato, sus adiciones y convenios de cualquier modalidad de contratación, con la Administración Central Municipal de El Espinal – Tolima; la oficina de contabilidad descontará del anticipo (si los hubiere) y cada uno de los pagos parciales o totales del contrato o convenio.*

Para el caso de los establecimientos públicos y entidades descentralizadas, lo deberá realizar cada entidad o establecimiento entendida como sujeto activo, la cual deberá transferir la Administración Municipal de El Espinal, Tolima, el día siguiente a su retención lo concerniente a esta estampilla con una relación en Excel, que deberá contener Nombre, Cedula o NIT, Valor del Contrato, Valor de IVA aplicado (si es el caso), Valor AIU (si aplica) y cualquier otra información que sea relevante para la identificación del contribuyente.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

159

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO POR
CESACION DE LA ACCION
FISCAL**

CODIGO: F30-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 293 del Acuerdo Municipal No. 029 de diciembre 27 del 2022 el cual quedará así:

ARTICULO 293. RECAUDO: El recaudo de los ingresos por concepto de la Estampilla Pro – Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de El Espinal Tolima, de cualquier contrato, sus adicciones y convenios de cualquier modalidad de contratación, con la Administración Central Municipal de El Espinal – Tolima; la oficina de contabilidad descontará del anticipo (si los hubiere) y cada uno de los pagos parciales o totales del contrato o convenio.

Para el caso de los establecimientos públicos y entidades descentralizadas, lo deberá realizar cada entidad o establecimiento entendida como sujeto activo, la cual deberá transferir la Administración Municipal del Espinal, el día siguiente a su retención lo concerniente a esta estampilla con una relación en Excel, que deberá contener Nombre, Cedula o NIT, Valor del Contrato, Valor de IVA aplicado (si es el caso), Valor AIU (si aplica) y cualquier otra información que sea relevante para la identificación del contribuyente.”

Es de todo lo transcrita que, quisiera poner de presente que no se ha tenido en cuenta que de acuerdo con el Estatuto de Rentas del Municipio del Espinal se logra determinar además que: “La Tesorería municipal realizará el respectivo cobro de la estampilla para el bienestar del adulto mayor mediante descuento en el primer pago pactado dentro del contrato, cuando el mismo tuviese estipulado como forma de pago periodos mensuales”.

Lo puntualizado quiere decir que la estampillas nunca se le entregaban en físico a los contratistas, si no que en el momento del pago por parte de la Tesorería a cada contratista, y previa causación de la cuenta por parte de contabilidad se procedía a adherir las estampillas en físico en cada cuenta de pago, de acuerdo al valor descontado en la causación.

Esto nos lleva a inferir desde ya que, en todo caso, el presunto daño patrimonial no puede tenerse como configurado por el valor de \$2.743.626.640 que sería el valor propiamente dicho de lo que se recaudó por concepto estampillas, sino por lo que resulta proporcional al insumo impreso que finalmente es lo que se ausenta.

Dicho en otros términos, no puede tenerse como daño patrimonial el valor de las estampillas toda vez que en efecto estos emolumentos sí fueron recaudados por la Entidad y así mismo puede tenerse que ingresaron a las arcas del Ente territorial.

Caso contrario a lo ocurrido con el insumo impreso (estampillas físicas) que es lo que se alude por el Ente fiscal como tangible ausente, pues son estas las que finalmente no se encontraron pero únicamente en estado físico, pues, se reitera, el dinero, recurso o valor de las estampillas en definitiva si fue recaudado en las arcas de la Entidad.

De lo anterior, entonces, imperioso resulta acudir al cálculo preciso de lo que puede tenerse por estampillas (insumo documental físico o impreso), que se alertaron como ausentes, y para ello procurará tenerse como valor base el establecido con la empresa contratista en materia de litografía para lo que correspondió a la impresión de tales estampillas físicas.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del Ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



Espinal, Diciembre 1 2025

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL ESPINAL
 La Ciudad

Respetados señores:

Deseando se encuentre bien, a continuación, envío cotización solicitada por ustedes

CANT.	DESCRIPCION	V/ Unit	V/total
3040	ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 141.05	\$ 428.792
2996	ESTAMPILLAS PROANCIANO	\$ 101.05	\$ 302.745
	SUBTOTAL		\$ 731.537
	IVA		\$ 138.992
	TOTAL		\$ 870.529

Al tenor de lo hasta ahora precisado, vale decirse que en nuestro ordenamiento jurídico la responsabilidad fiscal constituye una institución jurídico-administrativa orientada a garantizar la correcta, eficiente y oportuna administración de los bienes y recursos públicos. Sabemos que su fundamento normativo se encuentra en la Constitución Política, particularmente en los artículos 267 y 268, así como en la Ley 610 de 2000, instrumentos que asignan a la Contraloría el deber de vigilar la gestión fiscal de quienes manejan fondos o bienes del Estado.

En ese sentido, la responsabilidad fiscal se activa cuando, como consecuencia de una conducta dolosa o culposa atribuible a un gestor fiscal, se produce un daño patrimonial al Estado, entendido como un detrimiento real, cierto, cuantificable y antijurídico del patrimonio público. También, tenemos que la naturaleza de esta responsabilidad es resarcitoria y no sancionatoria, y su finalidad es la recuperación del patrimonio público afectado, ello significa que la responsabilidad fiscal no se orienta a castigar al gestor fiscal, sino a obtener la restitución del detrimiento causado por este. Por tanto, su configuración exige la verificación de tres elementos esenciales: i) la existencia de un daño patrimonial real y cierto; ii) que tal daño sea consecuencia directa de la conducta del gestor fiscal; y iii) la relación de causalidad entre ambos elementos, pues, la ausencia de cualquiera de estos presupuestos imposibilita la declaratoria de responsabilidad fiscal, dado que no se cumple la estructura típica exigida por la Ley 610 de 2000.

Renglón seguido, es de relevancia igualmente comentar que la gestión fiscal comprende el conjunto de decisiones, actividades, actos y operaciones mediante las cuales los

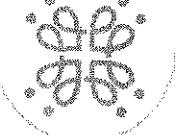
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

servidores públicos o particulares administran, custodian, recauden, invierten o manejan recursos públicos. De acuerdo con la legislación vigente (Ley 610 de 2000) y con la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, la gestión fiscal se proyecta sobre todo el ciclo de administración pública, abarcando desde la programación presupuestal hasta la ejecución, conservación y disposición de bienes públicos. En ese contexto, quienes ejercen gestión fiscal tienen el deber jurídico de adoptar conductas diligentes, transparentes, razonables y ajustadas a las normas de administración pública.

Recordemos que la omisión o actuación negligente que derive en un detrimento real del patrimonio estatal puede comprometer la responsabilidad, sin embargo, la responsabilidad fiscal no se estructura por la simple existencia de irregularidades formales o administrativas, sino únicamente por la verificación de un daño patrimonial cierto y de una conducta determinante del mismo. Esta precisión cobra especial importancia en los eventos en que se discuten pérdidas de documentos físicos, comprobantes o títulos que, pese a extraviarse, dan lugar a que pueda definirse si generan o no afectación real a los recursos públicos.

En el caso objeto de análisis, la supuesta afectación al patrimonio del municipio de El Espinal se funda en la ausencia de determinadas estampillas físicas utilizadas para el cobro de tasas y contribuciones, en concreto de 3.040 estampillas de Pro Cultura y bienestar del adulto mayor, que correspondían a DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.743.626.640).

No obstante, resultaría jurídicamente reprochable, exclusivamente, que la desaparición material de dichos documentos configura un daño patrimonial al Estado, pues recordemos que los (\$2.743.626.640) sí fueron objeto de recaudo e ingresaron a las arcas de la Entidad para su posterior inversión o ejecución. Vale decir que el daño patrimonial exige la disminución real del patrimonio público, afectación que no se presenta cuando la tasa correspondiente ha sido debidamente recaudada, ingresada y contabilizada a favor del ente territorial. Las estampillas físicas son simplemente soportes documentales del recaudo y su pérdida, en ausencia de evidencia que demuestre que los valores asociados no ingresaron a las arcas municipales, no representa detrimento, no obstante, el valor calculado por dicho insumo físico correspondiente a OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$870.529) M/CTE., ya ha sido objeto de resarcimiento o reintegro a las arcas del municipio de El Espinal conforme me permito acreditarlo con copia del Recibo de Ingresos Varios – Recibo Universal No. 2025014285, de fecha 09 de diciembre de 2025, el cual adjunto a este escrito e incluso ilustro a continuación:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del crecimiento</i>	<p style="text-align: center;">DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p style="text-align: center;">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL </td> <td style="width: 33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> CODIGO: F30-PM-RF-03 </td> <td style="width: 33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> FECHA DE APROBACION: 06-03-2023 </td> </tr> </table>			AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023				

MUNICIPIO DE EL ESPINAL

NIT: 890702027-0

RECIBO DE INGRESOS VARIOS

RECIBO UNIVERSAL Nro: 2025014285

CARRERA 6 No.8-06 EDIF. MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA TEL: 2484379 - 2330314

FECHA:	martes, 9 de diciembre de 2025	VENCE:	31-dic-25
RECIPIENTE:	MUNICIPIO DEL ESPINAL	C.G / NIT:	890702027
Descripción: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL REF 112-112-2024 CONTRALORIA PROCESO INSUMOS ESTAMPILLAS PRODANCIANO-PROSPECTORA VALOR CON IVA INCLUIDO			
COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO
0051	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	1	870,529.00
			TOTAL A PAGAR \$ 870,529.00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTI NUEVE PESOS MC.

FAVOR CONSIGNAR CTA CTE 350-03749-5 BANCO OCCIDENTE

FIRMA LIQUIDADOR
FABIÁN



(415) 7702999777454/87251325014285 (3902) 0900872529 (96) 20251231

"Con Seguridad vamos hacia la"

Es de allí que amerita decirse que, al considerarse que la pérdida física de las estampillas comporta una afectación patrimonial para el ente territorial, el detrimento quedaría desvirtuado cuando los investigados restituyan voluntariamente el valor económico equivalente a los documentos extraviados, tal como sucede en este caso en concreto.

La figura del resarcimiento previo encuentra sustento en la Ley 610 de 2000, la cual establece que el proceso de responsabilidad fiscal tiene como finalidad esencial la recuperación del patrimonio público y que su razón de ser desaparece cuando el daño ha sido reparado en su totalidad. De esta manera, como desde la posición de investigados se ha restituído íntegramente el equivalente económico de las estampillas físicas extraviadas, no subsiste detrimento que pueda ser objeto de declaración de responsabilidad fiscal. La jurisprudencia ha sido clara en señalar que la finalidad del proceso fiscal se agota cuando no existe daño o cuando este ha sido reparado, razón por la cual no procede continuar o proferir fallo con responsabilidad en ausencia de un elemento estructural del juicio fiscal; la inexistencia de detrimento hace improcedente la declaración de responsabilidad, pues el componente resarcitorio queda satisfecho y no se justifica la permanencia del proceso.

En la Ley 610 de 2000, en efecto, se precisó el proceso de responsabilidad fiscal, su objeto y los elementos para que ella se configure. Esta clase de responsabilidad se predica siempre de una persona natural, bien sea servidor público o particular con funciones de gestión fiscal, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Definición. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de

16

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

"la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado."

"Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. (...)"

Definido el concepto y los elementos de la responsabilidad fiscal, la ley incorporó la noción de daño patrimonial y señaló las conductas que pueden ocasionarlo. Dijo así en el artículo sexto:

"Artículo 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, (uso indebido) o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado9, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, inefficiente, (inequitativa10) e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. "Dicho daño podrá ocaisionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público". (Negrita fuera del texto original).

En resumen, daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado, que cuando es causada por la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, genera responsabilidad fiscal."

De esta manera se desprende que la presunta responsabilidad fiscal solo se configura frente a la existencia de un daño patrimonial real, cierto y antijurídico imputable a un gestor fiscal, y en el presente caso, la pérdida de estampillas físicas no constituye un detrimento económico para el municipio de El Espinal, dado que los valores correspondientes fueron efectivamente recaudados y —en caso de alguna consideración de existencia de daño patrimonial— ya fueron restituidos como lo demuestro con la documental adjunta, por tanto, no se cumple el presupuesto esencial que habilita la declaratoria de responsabilidad fiscal, motivo por el cual la actuación debe concluir en la inexistencia de daño y, en consecuencia, en la improcedencia de cualquier imputación fiscal. Bajo tales connotaciones resulta propio y necesario formular la siguiente:

En virtud de lo discurrido y conforme al material probatorio que reposa en el plenario, solicito respetuosamente a la Contraloría Departamental del Tolima, que se sirva acceder a las siguientes peticiones:

PRIMERA: Desestimar y/o dejar sin efectos los argumentos esbozados en el Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 113 del 10 de diciembre de 2024, pues para el caso en concreto ha quedado demostrado que el posible daño patrimonial que pudiere llegar a tener como configurado producto de un daño real y cierto, ha sido incluso resarcido tal como me permito acreditarlo con copia del Recibo de Ingresos Varios – Recibo Universal No. 2025014285 de fecha 09 de diciembre de 2025, emanado del municipio de El Espinal, con el que se puede tener por acreditado el reintegro a las arcas del Ente territorial del valor correspondiente a OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$870.529) M/CTE.

SEGUNDA: DISPONER el archivo de las diligencias respecto."

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del Tolima</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a las consideraciones expuestas en la versión libre de la implicada, considera procedente este Despacho analizar las mismas a efectos de reevaluar las mismas o proceder a lo que en derecho corresponda.

Lo primero sea exponer que la situación fáctica que convoca el estudio del presente caso se fundamenta en la anomalía que se presentó entre la administración saliente y la administración entrante, por cuanto al momento de la entrega del cargo se advierte la inexistencia de diferentes estampillas Pro Cultura y Pro Adulto Mayor. Por lo tanto, resulta imperioso reevaluar la interpretación que en un primer momento este Ente de Control le otorgó a la situación fáctica en cuestión, toda vez que una vez analizada la situación, se precisa que dicha anomalía se presente por la inexistencia de las hojas que contemplan las estampillas en física, pero en ningún caso se advierte que la inexistencia de las hojas de las estampillas desencadena en una irregularidad financiera o contable, toda vez que la pérdida de las estampillas no concluye en una validación del valor económico que ellas representan, sino en la mera pérdida de las hojas que las contemplan.

Al respecto se trae a colación la definición de las estampillas, frente a lo cual se entiende que, las estampillas son erogaciones a cargo de la contribuyente, para ser aceptadas como costo o deducción, debe analizarse si cumplen los requisitos generales exigidos para su procedencia. Para la determinación de dicha erogación, existe un sujeto activo, el cual está representado en la Entidad que recauda el tributo, y por sujeto pasivo se entiende "el contratista, el beneficiario del permiso o del acto constitutivo del hecho generador, o el mismo sujeto de sanción, según el caso", mientras que el hecho generador es "*todo contrato, orden de trabajo y orden de prestación de servicios que celebren como contratantes en el territorio del Departamento las empresas de servicios públicos domiciliarios que tengan por objeto el ejercicio de actividades de generación, transmisión distribución y comercialización de energía eléctrica*".

De igual manera, con relación al caso en concreto se trae a colación lo dispuesto en el Estatuto de rentas del municipio, el cual para la vigencia 2022, el municipio de El Espinal – Tolima realizada una modificación en la modalidad recaudos de ingresos y esto lo mediante el Acuerdo No. 010 del 01 de junio de 2022 en sus artículos 276 y 293 de la estampilla Pro – Cultura y Bienestar del Adulto Mayor el cual refiere lo siguiente:

ARTÍCULO 3: MODIFICAR EL ARTÍCULO 276 DEL ACUERDO No. 029 DE 2020, ESTAMPILLA PRO CULTURA.

ARTÍCULO 276. RECAUDO: El recaudo de los ingresos por concepto de la Estampilla Pro – Cultura Municipio de El Espinal Tolima, quedará de la siguiente manera:

1. *El recaudo de la Estampilla Pro – Cultura, para órdenes de prestación de servicios de personal y/o contrato por servicios profesionales, se descontará en su totalidad en su totalidad en la primera cuenta, esta acción realizará el área contable por medio de una orden de pago, esta será el único soporte del pago de estampilla.*

2. *El recaudo de la Estampilla Pro – Cultura para las demás formas de contratación, deberán allegar copia del contrato para su liquidación en taquilla, posteriormente deberán allegar al área de contratación el desprendible de pago y las estampillas para los trámites respectivos.*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ARTÍCULO 5: MODIFICAR EL ARTÍCULO 293 DEL ACUERDO No. 029 DE 2020, ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

1. *El recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para órdenes de prestación de servicios de personal y/o contrato por servicios profesionales, se descontará en su totalidad en la primera cuenta, esta acción realizará el área contable por medio de una orden de pago, esta será el único soporte del pago de estampilla.*

2. *El recaudo de la Estampilla Pro – Cultura para las demás formas de contratación, deberán allegar copia del contrato para su liquidación en taquilla, posteriormente deberán allegar al área de contratación el desprendible de pago y las estampillas para los trámites respectivos.*

Para la misma vigencia (2022) el municipio de El Espinal, Tolima, "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA, ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO", lo formalizó mediante el Acuerdo No. 029 de diciembre 27 de 2022 modificando los artículos 276 y 293 el cual refiere lo siguiente:

ARTÍCULO 276. RECAUDO *El Recaudo de los ingresos por concepto de la Estampilla Pro-Cultura del Municipio de El Espinal, Tolima, quedara de la siguiente manera:*

1. *El recaudo de la estampilla Pro cultura, para las órdenes de prestación de servicios de personal y/o contrato por servicios profesionales, se descontará en su totalidad en la primera cuenta, esta acción la realizará el área contable por medio de orden de pago, este será el soporte del pago de la estampilla.*

2. *El recaudo de la estampilla Pro cultura para las demás formas de contratación, deberán allegar copia del contrato para su liquidación en taquilla, posteriormente deberán allegar al área de contratación el desprendible de pago y las estampillas para los trámites respectivos.*

3. *El recaudo de esta estampilla, para los establecimientos públicos y entidades descentralizadas, lo deberá realizar cada entidad o establecimiento entendida como sujeto activo, la cual deberá transferir a la alcaldía de El Espinal, el día siguiente a su retención, lo concerniente a esta estampilla, con una relación en Excel, que deberá contener nombre, cédula o NIT, valor contrato, valor de IVA aplicado (si es el caso), valor de AIU (si aplica) y cualquier otra información que sea relevante para la identificación del contribuyente.*

ARTÍCULO 293. RECAUDO: *El recaudo de la estampilla Pro estampilla para el bienestar del adulto mayor, para las órdenes de prestación de servicios de personal y/o contrato por servicios profesionales, se descontará en su totalidad en la primera cuenta, esta acción la realizará el área contable por medio de orden de pago, este será el soporte del pago de la estampilla.*

•*El recaudo de la estampilla Pro estampilla para el bienestar del adulto mayor, para las demás formas de contratación, deberán allegar copia del contrato para su liquidación en taquilla, posteriormente deberán allegar al área de contratación el desprendible de pago y las estampillas para los trámites respectivos.*

•*El recaudo de esta estampilla, para los establecimientos públicos y entidades descentralizadas, lo deberá realizar cada entidad o establecimiento entendida como sujeto activo, la cual deberá transferir a la alcaldía de El Espinal, el día siguiente a su*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del Tolima trabaja por ti.</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

retención, lo concerniente a esta estampilla, con una relación en Excel, que deberá contener nombre, cédula o NIT, valor contrato, valor de IVA aplicado (si es el caso), valor de AIU (si aplica) y cualquier otra información que sea relevante para la identificación del contribuyente.

•Como última reforma al Estatuto de Rentas Municipales la alcaldía de El Espinal Tolima durante el periodo 2020 – 2023 y con el Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2023 y que POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL No. 029 DE DICIEMBRE 27 de 2022, en sus artículos 276 y 293 plasma lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 276 del Acuerdo Municipal No. 029 de diciembre 27 del 2022 el cual quedará así:

ARTÍCULO 276. RECAUDO: *El recaudo de los ingresos por concepto de la Estampilla Pro – Cultura del Municipio de El Espinal Tolima, de cualquier contrato, sus adiciones y convenios de cualquier modalidad de contratación, con la Administración Central Municipal de El Espinal – Tolima; la oficina de contabilidad descontará del anticipo (si los hubiere) y cada uno de los pagos parciales o totales del contrato o convenio.*

Para el caso de los establecimientos públicos y entidades descentralizadas, lo deberá realizar cada entidad o establecimiento entendida como sujeto activo, la cual deberá transferir la Administración Municipal de El Espinal, Tolima, el día siguiente a su retención lo concerniente a esta estampilla con una relación en Excel, que deberá contener Nombre, Cedula o NIT, Valor del Contrato, Valor de IVA aplicado (si es el caso), Valor AIU (si aplica) y cualquier otra información que sea relevante para la identificación del contribuyente.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 293 del Acuerdo Municipal No. 029 de diciembre 27 del 2022 el cual quedará así:

ARTICULO 293. RECAUDO: *El recaudo de los ingresos por concepto de la Estampilla Pro – Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de El Espinal Tolima, de cualquier contrato, sus adiciones y convenios de cualquier modalidad de contratación, con la Administración Central Municipal de El Espinal – Tolima; la oficina de contabilidad descontará del anticipo (si los hubiere) y cada uno de los pagos parciales o totales del contrato o convenio.*

Para el caso de los establecimientos públicos y entidades descentralizadas, lo deberá realizar cada entidad o establecimiento entendida como sujeto activo, la cual deberá transferir la Administración Municipal del Espinal, el día siguiente a su retención lo concerniente a esta estampilla con una relación en Excel, que deberá contener Nombre, Cedula o NIT, Valor del Contrato, Valor de IVA aplicado (si es el caso), Valor AIU (si aplica) y cualquier otra información que sea relevante para la identificación del contribuyente.”

Dicho lo anterior, evidencia esta Dirección que la metodología dispuesta por el Concejo Municipal para el recaudo de las estampillas de la Administración Municipal radica en el descuento que hace la misma Entidad por concepto de estampillas en cada uno de los pagos realizados a los sujetos pasivos de dicho tributo, lo cual permite concluir que la manipulación de las estampillas no está a cargo de los sujetos pasivos, sino que su trámite es interno, por lo que ello disminuye el riesgo a que las estampillas sean intercambiadas de manera indiscriminada.

Así las cosas, no es procedente continuar con la teoría de considerar que la pérdida de la hoja que contiene las estampillas es igual a la pérdida del valor nominal que representa, por cuanto dicha erogación no está probada ni cuenta asidero conforme el acervo probatorio,



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La contraloría del Tolima

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL

CODIGO: F30-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

ya que el pago de la estampillas exclusivamente se realiza como una deducción por parte de la Entidad, así que la estampilla solo funge como una figura meramente simbólica más no transaccional, ya que no está al alcance de los sujetos pasivos.

Por consiguiente, atendiendo dicha consideración, encuentra procedente este Despacho que es dable atender las consideraciones expuestas por la implicado, ya que el verdadero daño patrimonial como lesión al patrimonio de la Entidad, está reflejado en las hojas que contenían las estampillas más no es en el valor nominal que ellas representan, ya que contable y financieramente no hay ninguna validación que permita inferir que la pérdida de las hojas materializó la validación de su valor nominal en el sistema interno de la Administración Municipal.

Para ello, resulta valioso referir lo remitido por la Administración Municipal del Espinal mediante oficio CDT-RE-2025-00000422 del 28 de enero del 2025 visto a folio 115-131, en la cual allegaron la relación de la estampillas de las vigencias 2023 y 2024, frente a la cual se evidencia que en la vigencia 2023 en relación a la estampilla Adulto Mayor un valor acumulado por \$3.268.840.191.45 y frente a la estampilla Pro Cultura un valor de \$1.276.990.278.90. Por su parte, con relación a la vigencia 2024 con respecto a la estampilla Pro Adulto Mayor se un recaudo total de \$1.416.934.356 y de Pro Cultura por valor de \$466.936.895.04, tal y como se refleja:

2023

TOLIMA
MUNICIPIO DE EL ESPINAL
890702027-0
EJECUCION ACTIVA

Section 100-100

MUNICIPIO DE EL JESÚS

NUMBER OF LIAISONS

MERCEDES ARTEAGA ORTIZ

WILSON GUTIERREZ MONTAÑA

NOMBRE JEFE DEL ORGANISMO

RICHMOND

Página 1 de 1

ESTIMACIONES DE RECAUDACIONES														
NOMBRE ENCARGADO AREA		ESPINAL, 24 de Enero de 2025 CIUDAD Y FECHA DE ELABORACION												
RECULO	CONCEPTO	ESTIMATIVO INICIAL	ADICIONES/R ENTEGRO	REDUCCIONES	TRASL. CREDITOS	TRASL. CONTRACREDITOS	ESTIMATIVO TOTAL	RECONOCIMIENTOS			RECAUDOS		SALDOS POR RECAUDAR	SALDOS POR EJECUTAR
01-001	ESTAMPILLAS	100,787,336.00	-842,043,472.35	00.00	00.00	00.00	10,364,640,472.35	00.00	141,930,472.35	4,569,640,472.35	00.00	241,930,472.35	00.00	
02-0001-01	ESTAMPILLA PLANTA F1 EN NESTARIO ADULTO MAYOR	500,000,000.00	500,000,000.00	00.00	00.00	00.00	500,000,000.00	00.00	205,000,191.45	3,208,640,191.45	00.00	208,640,191.45	00.00	
02-0002-01	ESTAMPILLA PLANTA F1 EN NESTARIO ADULTO MAYOR	100,000,000.00	100,000,000.00	00.00	00.00	00.00	100,000,000.00	00.00	34,000,000,191.45	3,208,640,191.45	00.00	30,208,640,191.45	00.00	
02-0003-01	ESTAMPILLA PRO CULTURA	200,000,700.00	472,000,000.00	00.00	00.00	00.00	1,270,000,270.00	00.00	270,000,270.00	2,430,000,270.00	00.00	270,000,270.00	00.00	
02-0004-01	ESTAMPILLA PRO CULTURA	300,000,700.00	572,000,000.00	00.00	00.00	00.00	1,270,000,270.00	00.00	270,000,270.00	2,430,000,270.00	00.00	270,000,270.00	00.00	
ALES		903,787,398.00	-842,043,472.35	00.00	00.00	00.00	4,569,640,472.35	00.00	545,330,472.35	4,569,640,472.35	00.00	545,330,472.35	00.00	

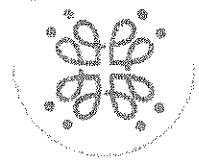
ERVACIONES

人權報告

FINAL

FIRM

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**AUTO DE ARCHIVO POR
CESACION DE LA ACCION
FISCAL**

CODIGO: F30-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

2024

TOLIMA
MUNICIPIO DE EL ESPINAL
2002032027-2

Vader: 31-05-2025

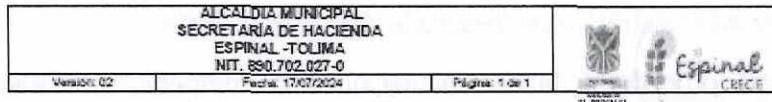
• 8481005

E-Books

Dicho lo anterior, a folio 143 se evidencia cotización de litografía en la cual se determina el valor de cada una de las hojas perdidas teniendo en cuenta que por la especialidad de las estampillas, las mismas se realizan en un formato especial. Por lo tanto, de acuerdo a dicha cotización, se advierte que el valor total por las 3.040 estampillas de ProCultura y las 2.996 estampillas ProAnciano es de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$870.529)**, los cuales esta Dirección admite y reevalúa el valor del daño patrimonial aquí endilgado, toda vez que no es procedente ni corresponde a un juicio de proporcional determinar cómo daño patrimonial el valor nominal de cada una de las estampillas perdidas, ya que el equivalente a el desgaste natural de los bienes, el cual, no deberá ser imputable al implicado.

Por consiguiente, atendiendo a lo expuesto y reconociendo la situación fáctica expuesta como quiera que se accede a las consideraciones expuesta por la implicada en cuanto a reevaluar el valor del daño patrimonial con base en la cotización presentada por un valor **OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$870.529)**, frente a lo cual por parte de la implicado se allega soporte de pago y por parte del Secretario de Hacienda visto a folio 148 se allega certificación de incorporación de los recursos, tal y conforme se refleja a continuación.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE EL
ESPINAL TOLIMA**

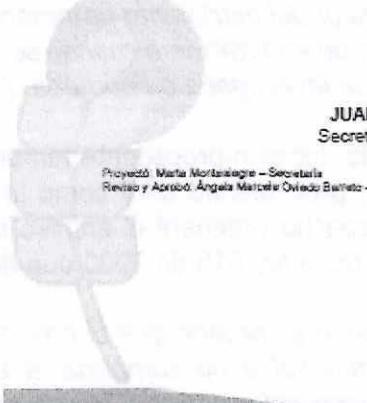
CERTIFICA:

Que, en el mes de diciembre de la vigencia fiscal del 2025, se recibió según recibo Universal No.2025014285, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS (\$870.529,00) MCTE, por concepto de REINTEGRO proceso de responsabilidad fiscal No.112-112-2024 de la Contraloría Departamental del Tolima.

Dada en el Espinal Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025, a solicitud del interesado.


JUAN DAVID VERA CORTES
 Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: María Montañez - Secretaria
 Revisó y Aprobó: Ángela Marcela Quiroga Barreto - Directora Administrativa de Tesorería



Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.
 Correo: (+57 609) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 016000919748
 Línea anticorrupción: (+57) 016000919748
controles@elospinal-tolima.gov.co
www.elospinal-tolima.gov.co

En virtud a lo anteriormente expuesto, advierte este Despacho que se allegó certificación de incorporación de los recursos en conjunto con recibo universal No: 2025014285 por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$870.529)**, obrante a folio 147 del cartulario, en el cual se evidencia que el daño patrimonial en cuestión ha sido resarcido en su totalidad, por lo que esta Dirección concluye entonces que es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal a los señores: **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS** identificado con cedula 93'127.883 en calidad de Alcalde para la época 2022 al 2023, **WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA**, identificado con cedula 93'130.591 de El Espinal Tol, en calidad de Alcalde para la época 2024 al 2027, **EFREY BOCALEGRA ORTIZ** identificado con cedula 93'122.097 del Espinal Tol., en calidad de Secretario de Hacienda la época 02 Ene. 2020 al 02 Ene. 2024; **EDNA JULIETH GUAYARA CARTAGENA**, identificada con cedula 1.105'684.866 de El Espinal Tol., en calidad de Secretaria de Hacienda para la época del 03 Ene. 2024 hasta el 02 Sep. 2024; **MILTON HAROL RESTREPO LAGUNA** identificado con cedula 93'127.411 de El Espinal en calidad de Director Administrativo de Tesorería del 03 Ene. 2020 al 02 Ene. 2024 y **ANGELA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del cambio</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

MARCELA OVIEDO BARRETO identificada con cedula 52'378.264 de Bogotá D.C, en calidad de Director Administrativo de Tesorería del 03 Ene. 2024 al 23 May. 2024.

Y, en consecuencia proceder a la desvinculación a la compañía aseguradora **MAPFRE COLOMBIA**, identificada con Nit. 891.700.037-9, entidad que suscribió con la Administración municipal de El Espinal - Tolima, expidió la póliza de manejo 36022220000141, con un amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal y Delitos Contra la Administración Pública por la suma de (\$ 150.000.000.oo), y a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA SEGUROS** identificada con NIT 860.002.400 – 2, por los hechos establecidos en la presente investigación del presente proceso.

Que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, por lo que, los soportes del pago visibles dan lugar a que este Despachó de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal:

"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)".

En consecuencia, y ante el resarcimiento del daño, la decisión procedente también es la de archivar el expediente por los hechos investigados, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone:

"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o prescripción de la misma."

Por tanto, concluye este Despacho que una vez analizando los soportes del pago y dándole aplicación al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por las razones anteriormente expuestas; ordenará la cesación de la acción fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal a favor de los sujetos vinculados referidos anteriormente.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, "Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio..."

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales,

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO POR
CESACION DE LA ACCION
FISCAL****CODIGO: F30-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

165

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por ende conduce a la terminación anticipada del presente proceso fiscal con radicado No 112-112-2024 adelantado ante la Administración Municipal del Espinal, conforme las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cesar la acción fiscal por los hechos descritos en el proceso con radicado No 112-112-2024 adelantado ante la Administración Municipal del Espinal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por ende archivar la actuación iniciada contra de las siguientes personas, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia:

Nombre y Apellido	Juan Carlos Tamayo Salas
Cargo	Alcalde Electo
Forma De Vinculación	Elección Popular
Periodo En El Cargo	2020 al 2023
Cedula De Ciudadanía	93'127.883 Espinal Tol.
Dirección Residencia	Calle 16 No. 5 – 04 B/Libertador Espinal Tol.
Celular Principal	311 267 88 61
Email:	sedejuancarlostamayo@gmail.com ⁶
Email Notificaciones Judiciales	sedejuancarlostamayo@gmail.com

Nombre Y Apellido	Wilson Gutiérrez Montaña
Cargo	Alcalde Electo
Forma De Vinculación	Elección Popular
Periodo En El Cargo	2024 al 2027
Cedula De Ciudadanía	93'130.591 de El Espinal Tol.
Dirección Oficina	Carrera 6 ^a No. 8-07 Espinal Tol.
Dirección Residencia	Carrera 7 ^a No. 14-20 B/Balcanes de Bergel 2 Mz. E Casa 4 de El Espinal Tol.
Celular Principal	316 381 60 29
Email:	wilgumon@yahoo.es ⁷
Email Notificaciones Judiciales	wilgumon@yahoo.es

Nombre y Apellido	Efrey Bocanegra Ortiz
Cargo	Secretaria de Despacho Sría de Hacienda
Forma De Vinculación	Decreto No. 004 del 02 Ene. 2020
Periodo En El Cargo	02 Ene. 2020 al 02 Ene. 2024
Cedula De Ciudadanía	93'122.097 del Espinal Tol.
Dirección Residencia	Mz. D Casa 15 Urbanización Villa Catalina – Espinal Tol.
Celular Principal	311 284 09 20
Email:	efrey2011@hotmail.com ⁸
Email Notificaciones Judiciales	efrey2011@hotmail.com

⁶ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 101 – H.V. Certificaciones Fol. 011

⁷ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 101– Hoja de Vida Wilson Gutiérrez Montaña Fol. 011

⁸ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 101- Hoja de Vida Efrey Bocanegra Ortiz Fol. 011

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>en custodia de los ciudadanos</small>	<p style="text-align: center;">DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p style="text-align: center;">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Nombre y Apellido	Edna Julieth Guayara Cartagena
Cargo	Secretaria de Despacho Sría de Hacienda
Forma De Vinculación	Decreto No. 029 del 02 Ene. 2024
Periodo En El Cargo	03 Ene. 2024 Hasta la Fecha (02 Sep. 2024 Certificación)
Cedula De Ciudadanía	1.105'684.866 de El Espinal Tol.
Dirección Oficina	Carrera 6 ^a No. 8-07 Palacio Municipal El Espinal Tol.
Dirección Residencia	Mz. J Casa 20 B/ El Recreo de El Espinal Tol.
Celular Principal	320 303 10 52
Email:	julieth-199315@hotmail.es ⁹
Email Notificaciones Judiciales	julieth-199315@hotmail.es

Nombre Y Apellido	Milton Harol Restrepo Laguna
Cargo	Director Administrativa de Tesorería
Forma De Vinculación	Decreto No. 017 del 03 Ene. 2020
Periodo En El Cargo	03 Ene. 2020 al 02 Ene. 2024
Asignación Básica	\$5'251.765
Cedula De Ciudadanía	93'127.411 de El Espinal
Dirección Oficina	
Dirección Residencia	Mz. B Casa No. 4 B/ Futuro de El Espinal
Teléfono	
Celular Principal	311 495 12 24
Email:	harolrestrepo@hotmail.com
Email Notificaciones Judiciales	
Nombre Y Apellido	Ángela Marcela Oviedo Barreto
Cargo	Directora Administrativa de Tesorería
Forma De Vinculación	Decreto No. 043 del 02 de Ene. 2024
Periodo En El Cargo	03 Ene. 2024 a la Fecha (23 May. 2024)
Asignación Básica	\$5'823.157
Cedula De Ciudadanía	52'378.264 de Bogotá D.C
Dirección Oficina	Carrera 6 ^a No. 8-07 Palacio Municipal El Espinal Tol.
Dirección Residencia	Carrera 9 No. 14-55 Espinal Tol.
Teléfono	
Celular Principal	315 241 81 38
Email:	angelamarcelao@hotmail.com
Email Notificaciones Judiciales	angelamarcelao@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 112-112-024, como tercero civilmente responsable a las compañías de seguros:

Compañía Aseguradora	MAPFRE Colombia	
Nit	891.700.037-9	
No. De Póliza	36022220000141 ¹⁰	
Fecha de Expedición	01 Dic. 2023	
Vigencia	28 Nov. 2023	28 Abr. 2024

⁹ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 101- Hoja de Vida Edna Julieth Guayara Cartagena Fol. 011

¹⁰ Expediente Legajo No. 1 Soportes H. F 002 CD Folio 06 - 18Nov2021_SegCascoBarcoPolDaño-1001044Previsora Fol. 58

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Valor Asegurado	\$ 150'000.000
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Póliza Rec. Servidores Públicos
Amparos Contratados	(...) Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos
Tomador	Alcaldía Municipal de El Espinal Tol.
Nit.	890.702.027-0

Compañía Aseguradora	Seguros La Previsora S.A	
Nit	860.002.400 - 2	
No. De Póliza	1005498 ¹¹	
Fecha de Expedición	07 May. 2024	
Vigencia	30 Abr. 2024	30 May. 2024
Valor Asegurado	\$ 320'000.000	
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro Responsabilidad Civil	
Amparos Contratados	(...) Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos	
Tomador	Alcaldía Municipal de El Espinal Tol.	
Nit.	890.702.027-0	

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 notificar por estado el contenido de la presente providencia, haciéndoles saber que contra la presente no procede recurso.

ARTICULO QUINTO. En el evento de que con posterioridad aparezcan nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente providencia a la Administración Municipal del Espinal al correo electrónico: notificacionjudicial@elespinal-tolima.gov.co con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

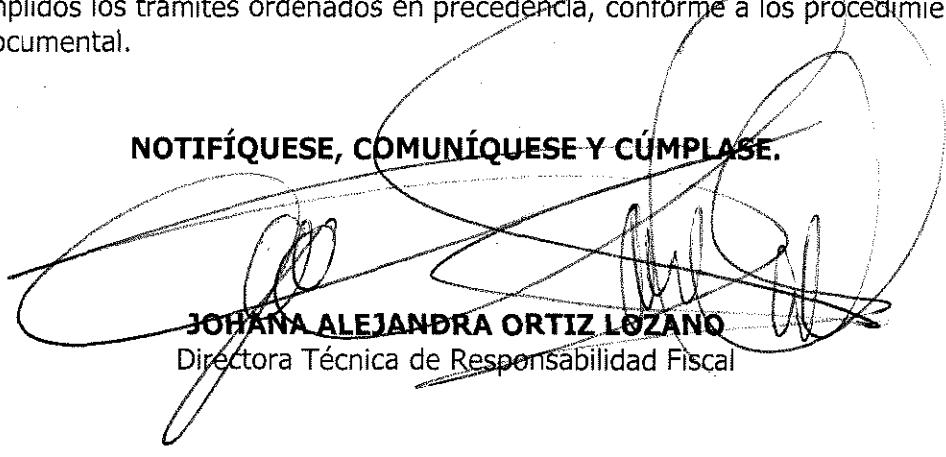
¹¹ Expediente Legajo No. 1 Soportes Hallazgo Fiscal 002 CD Folio 06 - 06Jul2022_SegTodoRiesgContrat-1001720Previsora Fol 158

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría te da la confianza.</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:	06-03-2023

ARTÍCULO NOVENO: Disponer el Archivo Físico del expediente proceso de responsabilidad fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal